

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestrales.
 PROVINCIA 9,00 .
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Diferentes solicitudes de Maestros interinos, aisladamente resueltas con aplicación inmediata de varias disposiciones; consultas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, e instancias, oficiales y privadas, de grupos de Maestros, vienen insistiendo en la urgente necesidad de procurarles medios de vida mediante la efectividad de sus derechos ya reconocidos para servir como propietarios Escuelas nacionales.

La legislación vigente, al distribuir turnos y adjudicar vacantes; hace abstracción del tiempo, atendiendo, en cierto modo, a la propia naturaleza del actual sistema de provisión de Escuelas; pero es evidente que la dilación obligada, aparte del interés de los interinos, perjudica el más alto de la enseñanza, con la dificultad que ofrece para proveer con rapidez las Escuelas vacantes, menos apetecidas por el escaso vecindario y las difíciles comunicaciones de los pueblos en que radican.

Ahora bien; el aumento de sueldo otorgado al Magisterio público primario y el haberse fijado el cupo de plazas en cada categoría, son hechos nuevos que aconsejan variar la doctrina, para que de un lado disfruten del beneficio los que tienen declarado su derecho, y de otro se halle siempre cubierta en su totalidad la cifra asignada al segundo grupo de la última categoría del Escalafón.

En su vista, y atendiendo preferentemente al mejor servicio de la enseñanza primaria; el Ministro que suscribe tiene la honra de

someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 13 de Febrero de 1919. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Salvatella.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyo censo sea de 500 o menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de Maestros interinos con derecho reconocido a obtener Escuelas en propiedad sin previa oposición.

Artículo 2.º Los Maestros interinos a quienes se refiere el artículo anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de este decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir, cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Artículo 3.º Al margen de las instancias, y en primer término, se consignará el número de lista, o el grupo a que pertenezca el Maestro interino, y a continuación la Escuela o Escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar las plazas; en este caso, se les adjudicarán las Escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias si han solicitado en otras provincias, especificando en cuáles.

Art. 4.º Los Maestros interinos que no soliciten Escuela dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 2.º y 3.º, se entienden que renuncian definitivamente a su derecho.

Art. 5.º Los Maestros interinos que cubran vacantes en propiedad, disfrutarán del sueldo de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales.

Art. 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza

formarán relaciones de aspirantes por el mismo orden determinado en los concursos ya resueltos por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y publicarán la relación numérica ordenada de cada sexo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar a la Directiva General de Primera Enseñanza.

Art. 7.º Las plazas solicitadas que estén vacantes las adjudicarán desde luego las Secciones de Primera enseñanza por riguroso orden de listas. Si además de aquel a quien corresponda nombrar hubiere otros solicitantes para la misma plaza, la Sección administrativa comunicará a estos últimos el nombramiento del primero, y, a su vez, si el nombrado hubiese solicitado en otras provincias, tendrá la obligación de comunicar su nombramiento a los jefes de las Secciones respectivas para que le den de baja en sus listas.

Art. 8.º Si un Maestro interino fuese nombrado al mismo tiempo para dos plazas de distintas provincias, vendrá obligado a optar por una de las dos en el plazo de diez días.

Art. 9.º Al expedir los nombramientos, las Secciones administrativas de Primera enseñanza consignarán siempre, a los fines del artículo 3.º, la fecha en que vacó la Escuela provista en propiedad.

Art. 10. Las vacantes que vayan ocurriendo se adjudicarán igualmente a quienes las tengan solicitadas, siempre por dicho orden de lista, y cumpliendo, si ha lugar, lo que se indica en la segunda parte del artículo 7.º

Art. 11. Los Maestros interinos nombrados propietarios se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días; si dejaran transcurrir este plazo sin tomar posesión, quedarán incurso en artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 12. Las Secciones administrativas remitirán las relaciones de los Maestros nombrados a la Dirección General de Primera Enseñanza, la cual ordenará su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 13. Sin perjuicio de los artículos anteriores y de proveer desde luego las vacantes existentes, a tenor del artículo 7.º, en los

aspirantes que corresponda, con el fin de dar al servicio la debida celeridad, las Secciones publicarán en los respectivos *Boletines* de las provincias las relaciones parciales de solicitantes, guardando el siguiente orden:

a) Maestros interinos que figuren incluidos en las listas de 1914 y 1915, publicadas por la Dirección General de Primera Enseñanza.

b) Aspirantes con servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911 que no figuren en las listas del apartado a), cerradas sus hojas de servicios en 31 de Marzo de 1913, y

c) Solicitantes con servicios posteriores a 1.º de Julio de 1911, incluidos los sustitutos con servicios anteriores al 12 de Abril de 1917, cerradas las hojas de unos y otros en 31 de Diciembre de 1917.

Art. 14. En el caso de que quedaran Escuelas vacantes sin haberse solicitado por ningún aspirante, serán adjudicadas por las Secciones administrativas después de la publicación de las tres relaciones mencionadas en el artículo anterior, en orden inverso al de dichas relaciones, es decir, nombrando al último de la tercera relación y ascendiendo en la misma hasta agotarla, siguiendo, si procede, el mismo orden con la segunda relación, y luego, finalmente, con la primera.

Art. 15. Los nombrados en las condiciones del artículo anterior vienen obligados a servir las Escuelas que les correspondan, incurriendo si no lo hicieren en la sanción que establece el artículo 11.

Art. 16. Los Maestros interinos que hayan incurrido en la sanción prevista en el artículo 4.º, podrán utilizar, en todo caso, como medio único posterior de su ingreso en propiedad, la oposición libre.

Art. 17. Quedan derogados los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 104 y 110 del Estatuto general del Magisterio en cuanto se opongan a las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 14 de Febrero)

Ayuntamiento de Mieres

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS	EN MENOS
1.º Propios.	131,00		49,00		»	82,00
2.º Montes.	»		»		»	»
3.º Impuestos.	31.054,80		36.367,01		5.312,21	»
4.º Beneficencia.	»		»		»	»
5.º Instrucción pública.	7,50		7,50		»	»
6.º Corrección pública.	»		»		»	»
7.º Extraordinarios.	»		11.435,00		11.435,00	»
8.º Resultas.	434.434,21		434.434,21		»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	521.444,43		706.794,71		185.350,28	»
10 Reintegros.	»		»		»	»
11 Varios.	»		»		»	»
12 Ampliación.	»		»		»	»
Cargo.	987.071,94		1.189.087,43		202.097,49	82,00
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	57.098,50		37.815,44		»	19.283,06
2.º Policía de seguridad.	42.880,00		31.135,72		»	11.744,28
3.º Policía urbana y rural	74.498,15		58.743,25		»	15.754,90
4.º Instrucción pública.	51.629,50		25.611,27		»	26.018,23
5.º Beneficencia.	28.602,19		14.106,95		»	14.495,24
6.º Obras públicas.	262.366,65		173.523,86		»	88.842,79
7.º Corrección pública.	21.572,80		16.027,02		»	5.545,78
8.º Montes.	793,00		271,00		»	252,60
9.º Cargas.	237.381,32		139.656,88		»	97.724,44
10 Obras de nueva construcción	203.000,00		138.631,02		»	64.368,98
11 Imprevistos.	7.249,63		3.712,75		»	3.536,88
12 Resultas.	»		»		»	»
13 Devoluciones.	»		»		»	»
14 Ampliación.	»		»		»	»
Data.	987.071,74		639.235,16		»	347.836,58
Existencia en Caja.			549.852,27			

Mieres a 31 de Diciembre de 1918.—El Contador, Ramón Cuesta—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Julio Gutiérrez Gutiérrez, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante interino de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de asesor del distrito marítimo de Zumaya (San Sebastián) se publica a fin de que los aspirantes promuevan solicitud al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Ferrol, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el periódico oficial de la provincia, acompañando a la petición las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 27 de Febrero de 1919.—Julio Gutiérrez.

R. al núm. 629

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

En el anuncio de la vacante de Médico municipal del primer distrito de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia núm. 20, de fecha 27 del pasado Enero, aparece por error de imprenta, que el sueldo de dicha plaza es de dosmil doscientas cincuenta pesetas, siendo así que el sueldo acordado por el Ayuntamiento para el que desempeña dicha vacante es el de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día tres de Marzo proximo.

Cabrales, 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 623.

Alcaldía de Avilés

Acordado por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 19 del actual sacar a subasta por el tipo de 23.985 pesetas 18 céntimos, las obras de construcción de alcantarillado en la plaza de la Constitución y calles de Ruiz Gómez y de José Manuel Pedregal, de esta villa de Avilés, se hace público por término de diez días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, advir-

tiendo que transcurrido el referido plazo no se admitirá oposición alguna.

Avilés 21 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 625

Alcaldía de Luarca

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de dieciséis de Enero último acordó dividir en secciones los contribuyentes del término municipal para el sorteo en su día de los vocales de la Junta de asociados, del siguiente modo:

Sección primera.—Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en el primer tercio del repartimiento.

Sección segunda.—Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

Sección tercera.—Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Sección cuarta.—Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto de territorial del tercer tercio.

Sección quinta.—Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección sexta.—Se sortearán cuatro contribuyentes por el concepto de subsidio industrial, profesión ó comercio.

Sección séptima.—Se sortearán dos contribuyentes por el concepto de artes u oficios.

Sección octava.—Se sorteará un contribuyente por el mismo concepto.

Sección novena.—Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal.

Luarca, 21 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pelayo Martínez.

R. al núm. 628

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el presupuesto para adquirir 30 mesas-bancos bipersonales para niños de 9 años, del Modelo del Museo Pedagógico Nacional, a 38 pesetas uno y 20 idem, idem, para niños de 11 años del mismo modelo que los anteriores, elevándose el presupuesto de contrata a 2.105,77 pesetas, se ha acordado celebrar un concurso, a este efecto, señalándose para la presentación de pliegos el día 14 de Marzo próximo, de once a once y media, teniendo lugar este acto en el Salón de sesiones, bajo la Presidencia del Alcalde, y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, que certificará del mismo.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de 105,28 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en el remate, y el agraciado elevará esta suma a 210,56 pesetas, como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las Oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratos.

Oviedo 22 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Manuel F. Triapiello.

R. al núm. 630

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que sobre las veintiuna del dieciséis del actual, en el sitio de la Cantera, del término de Peón, por el vecino del mismo D. José María Alvarez, fué hallado un saco que contenía habas, y un asno color ceniciento, rozado en el pecho, de cinco cuartas, próximamente, con cabezada, aparejada con una albarda y una cincha en mediano uso; las habas se suponen sean sustraídas así como el pollino, citándose al dueño o dueños de lo hallado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento en otro caso de proceder a lo que haya lugar.

Dado en Villaviciosa a veinte de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 627

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LLANERA

Se halla depositado, en poder del Alcalde pedáneo de Pruvia, un pollino de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en fincas de propiedad particular de aquella parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad 4 años, alzada 4 cuartas y media, color negro, berrado de las cuatro extremidades. Su valor aproximado es de treinta pesetas.

Puede su dueño pasar a recogerlo en el plazo de ocho días previas las formalidades consiguientes; pasados los cuales, sin que se verifique, será vendido al semoviente en pública subasta.

Llanera, 22 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 622

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 3,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Gobierno Civil de la Provincia

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento a lo que prescribe el Real decreto de 23 de Diciembre último, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 de la ley Provincial, he decidido convocar a la D. putación de esta provincia para celebrar sesión el día siete y siguientes del mes de Marzo próximo, a las doce, con objeto de aprobar el proyecto de presupuesto para el próximo año económico y de tratar y resolver los asuntos con el mismo relacionados.

Oviedo, Febrero 27 de 1919.—El Gobernador, Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

Y como se desconoce el domicilio de los referidos contribuyentes o de sus herederos, se les notifica por el presente edicto, con la advertencia, que si no pagan las cantidades mencionadas, dentro del término de siete días, a contar desde el siguiente a su inserción, incurrirán en la multa del 10 por 100, y además el interés del 5 por 100 de demora.

Llanes, 22 de Febrero de 1919. —David García.

R. al núm. 624

Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Llanes.

—(EDICTO)—

Don David García y García, Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este Partido.

Hago saber: Que en el día de hoy he practicado las liquidaciones que se dirán, á los contribuyentes siguientes, por las herencias de los finados D.^a Dolores Romano Mijares y su esposo D. Joaquin Martinez Marquez:

Número de la liquidación.	Nombres y apellidos del contribuyente.	Cuotas liquidadas. Ptas.	Multas. Ptas.	Demoras. Ptas.	Honorarios de liquidación. Ptas.	TOTAL liquidado. Ptas.
179	Román Romano Mijares.	399,23	119,77	227,34	8,98	146,34
180	El mismo.	299,42	89,82	170,50	6,99	559,74
197	El mismo.	99,80	29,94	9,73	3,00	139,47
187	María de los Dolores Mestas Romano	102,02	30,61	58,09	3,04	190,72
188	La misma.	76,52	22,96	43,59	2,53	143,07
201	La misma.	25,50	7,65	2,49	1,51	35,64
191	Román Mestas Romano.	102,02	30,61	58,09	3,04	190,72
192	El mismo.	76,52	22,96	43,59	2,53	143,07
203	El mismo.	25,50	7,65	2,49	1,51	35,64
193	María del Pilar Mestas Romano.	102,02	30,61	58,09	3,04	190,72
194	La misma.	76,52	22,96	43,59	2,53	143,07
204	La misma.	25,50	7,65	2,49	1,51	35,64

Dichas liquidaciones se practicaron por el concepto herencia, número 32 la tarifa al 9 por 100, respecto del primero, y en cuanto a los demás por el número 33 al 11,50 por 100.

Ayuntamiento de Onis

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos
1.º Propios.	228,00		»	»	»	228,00
2.º Montes.	»		»	»	»	»
3.º Impuestos.	550,00		»	»	»	550,00
4.º Beneficencia.	»		»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»		»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»		»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	125,00		162,50		37,50	»
8.º Resultas.	4.292,43		2.873,52		»	1.418,91
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	14.693,68		6.994,60		»	7.699,08
10 Reintegros.	»		»		»	»
11 Varios.	»		»		»	»
12 Ampliación.	»		»		»	»
Cargo.	19.889,11		10,030,62		37,50	9.895,99
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5.356,20		2.326,90		»	3.029,30
2.º Policía de Seguridad.	580,00		350,00		»	230,00
3.º Policía urbana y rural.	1.615,00		291,85		»	1.323,15
4.º Instrucción pública.	2.335,00		8,00		»	2.327,00
5.º Beneficencia.	450,00		106,10		»	343,90
6.º Obras públicas.	3.848,00		1.780,00		»	2.068,00
7.º Corrección pública.	511,57		»		»	511,57
8.º Montes.	433,20		»		»	433,20
9.º Cargas.	4.580,14		3.290,25		»	1.289,89
10 Obras de nueva construcción	»		»		»	»
11 Imprevistos.	180,00		»		»	180,00
12 Resultas.	»		»		»	»
13 Devoluciones.	»		»		»	»
14 Ampliación.	»		»		»	»
Dato.	19.889,11		8.153,10		»	11.736,01
Existencia en Caja.			1.877,52			

Onis, a 1.º de Diciembre de 1918.—El Secretario, Rafael Alonso Pinilla.

Ayuntamiento de Allande

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	—		—		EN MAS		EN MENOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.	936,00		565,85		»		370,15	
2.º Montes.	90,00		262,00		172,04		»	
3.º Impuestos.	100,00		51,04		»		49,00	
4.º Beneficencia.	»		»		»		»	
5.º Instrucción pública.	»		20,80		20,80		»	
6.º Corrección pública.	»		»		»		»	
7.º Extraordinarios.	4.754,00		7.700,00		»		54,00	
8.º Resultas.	3.510,53		3.510,53		»		»	
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	37.538,00		33.994,13		»		3.543,87	
10 Reintegros.	»		»		»		»	
11 Varios.	»		»		»		»	
12 Ampliación.	»		»		»		»	
Cargo.	46.928,53		43.104,35		192,84		4.017,02	
PAGOS								
1.º Gastos del Ayuntamiento.	9.777,00		9.400,73		»		376,27	
2.º Policía de seguridad.	75,00		44,00		»		31,00	
3.º Policía urbana y rural.	2.799,00		2.249,00		»		550,00	
4.º Instrucción pública.	1.325,00		1.325,00		»		»	
5.º Beneficencia.	3.267,00		1.692,50		»		1.574,50	
6.º Obras públicas.	1.497,00		1.397,00		»		100,00	
7.º Corrección pública.	1.128,00		1.108,25		»		19,75	
8.º Montes.	1.060,00		860,00		»		200,00	
9.º Cargas.	22.117,75		21.139,70		»		978,05	
10 Obras de nueva construcción.	»		»		»		»	
11 Imprevistos.	372,25		112,50		»		259,75	
12 Resultas.	»		»		»		»	
13 Devoluciones.	»		172,04		172,04		»	
14 Ampliación.	»		»		»		»	
Data.	43.418,00		39.500,72		172,04		4.089,32	
Existencia en Caja.			3.603,63					

Allande, 28 de Enero de 1919.—El Secretario Contador, Luis Díaz.

Ayuntamiento de Llanes

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	—		—		EN MAS		EN MENOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.	70,00		70,00		»		»	
2.º Montes.	1.500,00		1.328,45		»		171,55	
3.º Impuestos.	24.700,90		18.796,39		»		5.904,51	
4.º Beneficencia.	»		»		»		»	
5.º Instrucción pública.	3.289,38		1.182,72		»		2.106,66	
6.º Corrección pública.	5.464,82		3.031,72		»		2.433,10	
7.º Extraordinarios.	200,00		»		»		200,00	
8.º Resultas.	»		3.981,22		3.981,22		»	
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	205.868,71		156.263,25		»		49.605,46	
10 Reintegros.	»		»		»		»	
11 Varios.	»		»		»		»	
12 Ampliación.	»		»		»		»	
Cargo.	241.093,81		184.653,75		3.981,22		60.421,28	
PAGOS								
1.º Gastos del Ayuntamiento.	28.634,00		27.818,84		»		815,16	
2.º Policía de seguridad.	8.271,00		5.114,71		»		3.156,29	
3.º Policía urbana y rural.	25.397,00		24.286,20		»		1.110,80	
4.º Instrucción pública.	22.004,52		11.370,94		»		10.633,58	
5.º Beneficencia.	18.390,72		8.719,00		»		9.671,72	
6.º Obras públicas.	13.050,00		3.952,08		»		9.097,92	
7.º Corrección pública.	8.239,50		7.160,91		»		1.078,59	
8.º Montes.	1.500,00		1.500,00		»		»	
9.º Cargas.	113.588,29		72.521,47		»		41.066,82	
10 Obras de nueva construcción.	4.500,00		3.748,43		»		751,57	
11 Imprevistos.	1.500,00		1.497,75		»		2,25	
12 Resultas.	»		»		»		»	
13 Devoluciones.	»		»		»		»	
14 Ampliación.	»		»		»		»	
Data.	245.075,03		167.690,33		»		77.384,70	
Existencia en Caja.			16.963,42					

Llanes, 31 de Diciembre de 1918.—El Contador, Tomás Quintana.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente, para ampliar la declaración prestada en causa por tentativa de estafa y coacción, instruida por dicho Juzgado.

625.

PAGADOSI LEIVE, Manuel, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, para la celebración de un careo con el

denunciado en causa por coacción, instruida por dicho Juzgado.

629.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LLANERA

Se halla depositado, en poder del Alcalde pedáneo de Pruvia, un pollino de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en fincas de propiedad particular de aquella parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad 4 años, alzada 4 cuartas y media, color negro, berrado de las cuatro extremidades. Su valor aproximado es de treinta pesetas.

Puede su dueño pasar a recogerlo en el plazo de ocho días, previas las formalidades consiguientes; pasados los cuales, sin que se verifique, será vendido el semoviente en pública subasta.

Llanera, 22 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 622=2

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
OVIEDO

Habiéndose extraviado la póliza de Depósito en garantía de Operaciones, número 4, de pesetas nominales 17.200, en acciones de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», expedido por esta Sucursal en 17 de Marzo de 1917, a favor de D. Angel Gavito Pedregal, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el art.6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la pri-

mitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de Febrero de 1919.—El Secretario, J. Alvarez.

Monte de Piedad de Oviedo

En los días 5 y 20 de Marzo de 1919, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Enero de 1918 de alhajas y de Julio de 1918 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 698 de alhajas y del 16905 al 19893 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los de la primera subasta y hasta el 15 de Marzo de 1919, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Marzo de 1919, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 27 de Febrero de 1919.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo